



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-86600452- -APN-GDYE#ENARGAS - GASNOR S.A. - Revisión de Diferencias Diarias Acumuladas - Aprobación de Cuadro Tarifario

---

VISTO el Expediente electrónico EX-2019-86600452- -APN-GDYE#ENARGAS, la Ley N° 24.076, su Decreto Reglamentario N° 1738/92, las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RESFC-2018-288-APN-DIRECTORIO#ENARGAS se aprobaron los cuadros tarifarios de GASNOR S.A. (en adelante e indistintamente “GASNOR” o la “Distribuidora”), correspondientes al período Octubre 2018 – Abril 2019.

Que, en dicha oportunidad, se tuvieron en consideración las Diferencias Diarias Acumuladas (DDA) correspondientes al período estacional anterior, determinadas conforme lo dispuesto en el Punto 9.4.2.5 de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución.

Que, asimismo, a través de la Resolución N° RESFC-2019-197-APN-DIRECTORIO#ENARGAS se aprobaron los cuadros tarifarios de GASNOR, correspondientes al período Abril 2019 – Octubre 2019.

Que al igual que en el período previo, en dicha oportunidad también se tuvieron en consideración las DDA correspondientes al período estacional anterior, determinadas conforme lo dispuesto en el Punto 9.4.2.5 de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución.

Que, posteriormente, a través del informe IF-2019-70983359-APN-DIRECTORIO#ENARGAS comunicado por Memorandum ME-2019-71197918-APN-SD#ENARGAS el Directorio instruyó a la Gerencia de Desempeño y Economía, a la Gerencia de Control Económico Regulatorio y a la Gerencia de Almacenaje y Abastecimiento a realizar un análisis pormenorizado de las DDA que se habían determinado en los dos últimos períodos estacionales.

Que de acuerdo con lo informado por las Gerencias técnicas intervinientes en el análisis y revisión de las DDA de GASNOR correspondientes a los dos períodos mencionados, se detectaron una serie de errores producidos al momento de calcular los montos involucrados.

Que, en ese sentido, mediante el IF-2019-87621372-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, notificado por Nota NO-2019-87638704-APN-SD#ENARGAS, se solicitó a GASNOR que presentara la información que refleje en forma adecuada y veraz la operación de sus sistemas para el período enero 2018-marzo 2019 y que, en caso de existir información rectificativa, identificara de manera detallada las causas que justificaran tal presentación.

Que, al respecto, mediante nota ingresada el 3 de octubre de 2019 (Actuación N° IF-2019-90132104-APN-SD#ENARGAS), GASNOR rectificó los datos utilizados para el cálculo de las DDA.

Que, en el análisis y revisión de las DDA de GASNOR correspondientes a los últimos dos períodos estacionales se tuvieron en consideración los Informes Técnicos elaborados por las Gerencias de Almacenaje y Abastecimiento y de Control Económico Regulatorio.

Que, en particular, se tuvieron en cuenta: 1) El Informe IF-2019-93350587-APN-GAYA#ENARGAS que redefinió los volúmenes que deben considerarse a efectos del cálculo de las DDA a través un procedimiento de optimización de los contratos de compra de gas y las transacciones spot del período; y 2) El Informe IF-2019-91138418-APN-GCER#ENARGAS, que ratificó las premisas expuestas oportunamente, y rectificó los errores involuntarios en cuanto a los precios del gas comprado por la Distribuidora.

Que, de acuerdo con lo informado por las Gerencias técnicas intervinientes, para la determinación de los montos facturados por la Distribuidora en concepto de gas, se utilizaron los volúmenes entregados que surgían de la información de Datos Operativos elaborados por el ENARGAS sobre la base de la información presentada y rectificada por GASNOR, y los precios de gas incluidos en las tarifas, de acuerdo a la vigencia de cada una de ellas. Para el caso del mes de octubre de 2018, se tuvo en cuenta que los cuadros tarifarios de la Prestadora se publicaron el día 8 de octubre de 2018.

Que, por otra parte, en el análisis y revisión de las DDA correspondientes a los períodos mencionados, se tuvieron en cuenta las previsiones del Decreto N° 1053/18. Ello así en tanto el Artículo 7° de dicho Decreto dispuso que el pago de las DDA correspondientes al período comprendido entre 1° de abril de 2018 y el 31 de marzo de 2019, generadas exclusivamente por variaciones del tipo de cambio y correspondientes a volúmenes de gas natural entregados en ese mismo período, sería asumido con carácter excepcional por el Estado Nacional.

Que, en función de lo expuesto, la Gerencia de Desempeño y Economía, en su Informe N° IF-2019-99022278-APN-GDYE#ENARGAS propuso la aprobación de nuevos cuadros tarifarios para GASNOR, según la “Metodología de Traslado a tarifas del precio de gas y Procedimiento General para el Cálculo de las Diferencias Diarias Acumuladas”, aprobada por las Resoluciones N° RESFC-2019-72-APN-DIRECTORIO#ENARGAS y RESFC-2019-103-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.

Que en aquellos meses donde resultan volúmenes de Gas Natural No Contabilizado (GNNC) negativos, y en vista de la imposibilidad de dicha opción, se reconstruyó el volumen de GNNC. Para ello, primero se calculó el porcentaje de GNNC sobre el volumen en *City Gate* de los meses donde era positivo, y se aplicó ese mismo porcentaje promedio en los meses de GNNC negativo.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Organismo ha tomado la intervención que por derecho corresponde.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por los Artículos 38 y 52 inciso f) de la Ley N° 24.076 y en el Capítulo IX de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución, aprobadas por Decreto N° 2255/92, y el artículo 101 del “Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017”.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar nuevos cuadros tarifarios para GASNOR S.A., que como Anexo IF-2019-99193504-APN-GDYE#ENARGAS forma parte de la presente con vigencia a partir de su publicación.

ARTÍCULO 2º: Registrar; notificar a GASNOR S.A. en los términos del Artículo 41 de Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017); publicar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar.

TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA	SALTA	SALTA - Puna	TUCUMAN	
Cargo Fijo por Factura	R1	244,382144	244,382144	246,991727	
	R2 1*	258,179116	258,179116	260,788702	
	R2 2*	295,091227	295,091227	297,924491	
	R2 3*	333,496275	333,496275	336,478655	
	R3 1*	433,987700	433,987700	437,119200	
	R3 2*	502,972588	502,972588	506,104069	
	R3 3*	673,375603	673,375603	676,954458	
	R3 4*	1087,284803	1087,284803	1090,863661	
	P1-P2	635,250662	635,250662	637,439709	
	P3	2316,213970	2316,213970	2318,506167	
	GNC INTERRUMPIBLE	8592,301939	8592,301939	8593,734561	
	GNC FIRME	8592,301939	8592,301939	8593,734561	
	SDB	13945,536473	0,000000	13952,828974	
Cargo por m3 de Consumo	R1	8,399448	5,855496	9,031501	
	R2 1*	8,399448	5,855496	9,031501	
	R2 2*	8,949125	6,405173	9,645668	
	R2 3*	8,977252	6,433300	9,663308	
	R3 1*	9,421436	6,877484	10,242482	
	R3 2*	9,421436	6,877484	10,242482	
	R3 3*	10,459967	7,916015	11,427912	
	R3 4*	10,459967	7,916015	11,427912	
	P1-P2	0 a 1000 m3	7,870405	5,326453	8,222301
		1001 a 9000 m3	7,842383	5,298431	8,221094
		más de 9000 m3	7,744287	5,200335	8,080841
	P3	0 a 1000 m3	8,588988	6,045036	9,038149
		1001 a 9000 m3	8,535466	5,991514	8,984100
		más de 9000 m3	8,348102	5,804150	8,767959
	GNC INTERRUMPIBLE	7,039891	4,495939	6,908882	
	GNC FIRME	7,166270	4,622318	7,176018	
	SDB <sup>(2)</sup>	0,975959	0,000000	1,246324	
Cargo por Reserva (m3/día) <sup>(3)</sup>	GNC FIRME	1,644226	1,644226	3,475610	

COMPONENTES DEL CARGO POR m3 DE CONSUMO	CATEGORÍA / SUBZONA	SALTA	SALTA - Puna	TUCUMAN
Precio en el Punto de Ingreso en el Sistema de Transporte (\$/m3)	R1-R2 1*-R2 2*-R2 3*	6,585891	4,249322	6,585891
	R3 1*-R3 2*-R3 3*	6,585891	4,249322	6,585891
	R3 4*	6,585891	4,249322	6,585891
	P1-P2	6,585891	4,249322	6,585891
	P3	6,585891	4,249322	6,585891
	GNC	6,585891	4,249322	6,585891
	Diferencias Diarias Acumuladas (\$/m3)	R1-R2 1*-R2 2*-R2 3*	0,001661	-0,184264
R3 1*-R3 2*-R3 3*		0,001661	-0,184264	-0,137995
R3 4*		0,001661	-0,184264	-0,137995
P1-P2		0,001661	-0,184264	-0,137995
P3		0,001661	-0,184264	-0,137995
GNC		0,001661	-0,184264	-0,137995
Precio Incluido en los Cargos por m3 de Consumo (\$/m3)		R1-R2 1*-R2 2*-R2 3*	6,587552	4,065058
	R3 1*-R3 2*-R3 3*	6,587552	4,065058	6,447896
	R3 4*	6,587552	4,065058	6,447896
	P1-P2	6,587552	4,065058	6,447896
	P3	6,587552	4,065058	6,447896
	GNC	6,587552	4,065058	6,447896
	Costo de Gas Retenido (\$/m3)	RESIDENCIALES	0,060482	0,039024
P1-P2		0,060482	0,039024	0,132349
P3		0,060482	0,039024	0,132349
GNC		0,060482	0,039024	0,132349
SDB (como % del precio a sus usuarios)		0,92%	0,00%	2,01%
Costo de Transporte (\$/m3)		RESIDENCIALES	0,515549	0,515549
	P1-P2	0,360884	0,360884	0,762816
	P3	0,360884	0,360884	0,762816
	GNC FIRME	0,180442	0,180442	0,381408
	SDB	0,240590	0,000000	0,508544

COMPOSICIÓN DEL PIST Y DEL COSTO DE TRANSPORTE	CUENCA o EMPRESA-RUTA (\$/m3) / SUBZONA	SALTA	SALTA - Puna	TUCUMAN
Participación por Cuenca en la Compra de Gas (en %)	NOROESTE	100,00%	100,00%	100,00%
	NEUQUINA	0,00%	0,00%	0,00%
	CHUBUT	0,00%	0,00%	0,00%
	SANTA CRUZ	0,00%	0,00%	0,00%
	TIERRA DEL FUEGO	0,00%	0,00%	0,00%
Participación por Ruta en la Compra de Transporte (en %)	TGN-Norte-Salta	0,180442	100,00%	0,00%
	TGN-Norte-Tucumán	0,381408	0,00%	100,00%

(1) Usuarios con consumos anuales menores a los 180.000 m3 según Res. SE N° 2020/05 (SGP3 Grupo III).

(2) No incluye precio de gas ni costo de gas retenido. El precio de gas natural a facturar a los usuarios SDB será el precio promedio ponderado que surja de las entregas de éstos a sus usuarios.

(3) Cargo mensual por m3 diario de capacidad de transporte reservada.

GASNOR S.A.

TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN A USUARIOS (1) P3(2), G, FD, FT, ID e IT ABASTECIDOS CON GAS NATURAL - SIN IMPUESTOS

TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA	SALTA	SALTA - Puna	TUCUMAN	
Cargo Fijo por Factura	P3	13951.140858	13951.140858	13952.673481	
	G	13945.536473	13945.536473	13952.928974	
	ID	27749.280499	27749.280499	27749.280499	
	FD	27749.280499	27749.280499	27749.280499	
	IT	27749.280499	27749.280499	27749.280499	
	FT	27749.280499	27749.280499	27749.280499	
Cargo por m3 de Consumo	P3	0 a 1000 m3	1.580070	1.580070	1.695088
		1001 a 9000 m3	1.526548	1.526548	1.641039
		más de 9000 m3	1.339184	1.339184	1.424898
	G	0 a 5000 m3	0.320397	0.320397	0.315979
		más de 5000 m3	0.252847	0.252847	0.245077
		ID	0.235427	0.235427	0.327022
		FD	0.182813	0.182813	0.215745
		IT	0.136584	0.136584	0.228166
		FT	0.083959	0.083959	0.116888
		Cargo por Reserva (m3/día) <sup>(3)</sup>	G	6.464889	6.464889
FD	2.873758		2.873758	4.377007	
FT	2.591334		2.591334	4.094597	

COSTO DE TRANSPORTE <sup>(4)</sup>	EMPRESA-RUTA (\$/m3) / SUBZONA	SALTA	SALTA - Puna	TUCUMAN	
Participación por Ruta en la Compra de Transporte (en %)	TGN-Norte-Salta	0.180442	100.00%	100.00%	0.00%
	TGN-Norte-Tucumán	0.381408	0.00%	0.00%	100.00%

(1) Los usuarios pueden elegir el servicio y régimen tarifario aplicable, siempre que contraten los siguientes mínimos, sujeto a la disponibilidad del servicio: G, 1.000 m3/día; FD-FT (conectados a redes de distribución), 10.000m3/día e ID-IT (conectados a gasoductos troncales), 3.000.000 m3/año. Las tarifas ID e IT no requieren cargo por reserva de capacidad. Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por m3 consumido.

(2) Usuarios con consumos anuales mayores a los 180.000 m3 según Res. SE N° 2020/05 (SGP3 Grupos I y II).

(3) Cargo mensual por m3 diario de capacidad de transporte reservada.

(4) Para los usuarios P3 se debe considerar un Factor de Carga de 0,5.

TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA	SALTA	TUCUMAN	
Cargo Fijo por Factura	EBP1-EBP2	635,250662	637,439709	
	EBP3	2316,213970	2318,506167	
Cargo por m3 de Consumo	EBP1-EBP2	0 a 1000 m3	4,879537	5,199093
		1001 a 9000 m3	4,851515	5,197886
		más de 9000 m3	4,753419	5,057633
	EBP3	0 a 1000 m3	5,598120	6,014941
		1001 a 9000 m3	5,544598	5,960892
		más de 9000 m3	5,357234	5,744751

COMPONENTES DEL CARGO POR m3 DE CONSUMO	CATEGORÍA / SUBZONA	SALTA	TUCUMAN
Precio en el Punto de Ingreso en el Sistema de Transporte (\$/m3)	EBP1-EBP2	3,622240	3,622240
	EBP3	3,622240	3,622240
Diferencias Diarias Acumuladas (\$/m3)	EBP1-EBP2	0,001661	-0,137995
	EBP3	0,001661	-0,137995
Precio Incluido en los Cargos por m3 de Consumo (\$/m3)	EBP1-EBP2	3,623901	3,484245
	EBP3	3,623901	3,484245
Costo de Gas Retenido (\$/m3)	EBP1-EBP2	0,033265	0,072792
	EBP3	0,033265	0,072792
Costo de Transporte (\$/m3)	EBP1-EBP2	0,360884	0,762816
	EBP3	0,360884	0,762816

COMPOSICIÓN DEL PIST Y DEL COSTO DE TRANSPORTE	CUENCA o EMPRESA-RUTA (\$/m3) / SUBZONA	SALTA	TUCUMAN
Participación por Cuenca en la Compra de Gas (en %)	NOROESTE	100,00%	100,00%
	NEUQUINA	0,00%	0,00%
	CHUBUT	0,00%	0,00%
	SANTA CRUZ	0,00%	0,00%
	TIERRA DEL FUEGO	0,00%	0,00%
Participación por Ruta en la Compra de Transporte (en %)	TGN-Norte-Salta	0,180442	100,00%
	TGN-Norte-Tucumán	0,381408	0,00%

TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA	SALTA - Puna
Cargo Fijo por Factura	EBP1	244,382144
	EBP2 1*	258,179116
	EBP2 2*	295,091227
	EBP2 3*	333,496275
	EBP3 1*	433,987700
	EBP3 2*	502,972568
	EBP3 3*	673,375603
	EBP3 4*	1087,284803
Cargo por m3 de Consumo	EBP1	5,426661
	EBP2 1*	5,426661
	EBP2 2*	5,976338
	EBP2 3*	6,004465
	EBP3 1*	6,448649
	EBP3 2*	6,448649
	EBP3 3*	7,487180
	EBP3 4*	7,487180

COMPONENTES DEL CARGO POR m3 DE CONSUMO	CATEGORÍA / SUBZONA	SALTA - Puna
Precio en el Punto de Ingreso en el Sistema de Transporte (\$/m3)	ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO	3,824390
Diferencias Diarias Acumuladas (\$/m3)	ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO	-0,184264
Precio Incluido en los Cargos por m3 de Consumo (\$/m3)	ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO	3,640126
Costo de Gas Retenido (\$/m3)	ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO	0,035122
Costo de Transporte (\$/m3)	ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO	0,515549

COMPOSICIÓN DEL PIST Y DEL COSTO DE TRANSPORTE	CUENCA o EMPRESA-RUTA (\$/m3) / SUBZONA	SALTA - Puna
Participación por Cuenca en la Compra de Gas (en %)	NOROESTE	100,00%
	NEUQUINA	0,00%
	CHUBUT	0,00%
	SANTA CRUZ	0,00%
	TIERRA DEL FUEGO	0,00%
Participación por Ruta en la Compra de Transporte (en %)	TGN-Norte-Salta	0,180442
	TGN-Norte-Tucumán	0,381408
		100,00%

TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA	SALTA - Puna
Cargo Fijo por Factura	R1	122,191072
	R2 1°	129,089558
	R2 2°	147,545614
	R2 3°	166,748138
	R3 1°	216,993850
	R3 2°	251,486284
	R3 3°	336,687802
	R3 4°	543,642402
Cargo por m3 de Consumo	R1	2,927749
	R2 1°	2,927749
	R2 2°	3,202587
	R2 3°	3,216651
	R3 1°	3,438743
	R3 2°	3,438743
	R3 3°	3,958008
	R3 4°	3,958008

COMPONENTES DEL CARGO POR m3 DE CONSUMO	CATEGORÍA / SUBZONA	SALTA - Puna
Incidencia del Precio del Gas sobre los cargos por m3 consumido (%)	R1	70,09%
	R2 1°	70,09%
	R2 2°	64,07%
	R2 3°	63,79%
	R3 1°	59,67%
	R3 2°	59,67%
	R3 3°	51,85%
	R3 4°	51,85%

**GASNOR S.A.**

**TARIFAS DIFERENCIALES FINALES SEGUN ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS**

TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA	SALTA - Puna
<b>Cargo Fijo por Factura</b>	EBP1	122,191072
	EBP2 1°	129,089558
	EBP2 2°	147,545614
	EBP2 3°	166,748138
	EBP3 1°	216,993850
	EBP3 2°	251,486284
	EBP3 3°	336,687802
	EBP3 4°	543,642402
<b>Cargo por m3 de Consumo</b>	EBP1	2,713331
	EBP2 1°	2,713331
	EBP2 2°	2,988169
	EBP2 3°	3,002233
	EBP3 1°	3,224325
	EBP3 2°	3,224325
	EBP3 3°	3,743590
	EBP3 4°	3,743590

COMPONENTES DEL CARGO POR m3 DE CONSUMO	CATEGORÍA / SUBZONA	SALTA - Puna
<b>Incidencia del Precio del Gas sobre los cargos por m3 consumido (%)</b>	EBP1	67,73%
	EBP2 1°	67,73%
	EBP2 2°	61,50%
	EBP2 3°	61,21%
	EBP3 1°	56,99%
	EBP3 2°	56,99%
	EBP3 3°	49,09%
	EBP3 4°	49,09%



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** GASNOR - DDA - Revisión - Cuadros tarifarios

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.